

primas y la exportación de premezcla de antibióticos y excipientes vegetales, autorizado por Orden de 3 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Upjohn Farmoquímica, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Albacete, 5, séptima planta, Madrid, y número de identificación fiscal A-28024388, en el sentido de incluir en la citada Orden la siguiente cláusula:

12.º En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 28 de enero de 1985 hasta el 20 de enero de 1986, podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunicamos a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**18285** *ORDEN de 13 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Balay, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero, perfil de aluminio, etcétera, y la exportación de hornos, encimeras, cocinas y campanas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Balay, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero, perfil de aluminio, tubos de aluminio y de hierro, y la exportación de hornos, encimeras, cocinas y campanas, autorizado por Orden de 22 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Balay, Sociedad Anónima», con domicilio en La Cartuja (Zaragoza), carretera Castellón, kilómetro 6,300 y número de identificación fiscal A-50002666, en el sentido de que el espesor de la mercancía de importación 2, chapa de acero galvanizado, es de 0,5 milímetros a 1 milímetro en lugar de 0,5 milímetros.

Segundo.-La fecha de retroactividad para la presente modificación será la del 5 de junio de 1986.

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 22 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**18286** *ORDEN de 13 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de palancón de acero y lingote de cinc, y la exportación de alambón y redondo de acero, clavos y cables galvanizados.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de palancón de acero y lingote de cinc, y la exportación de alambón y redondo de acero, clavos y cables galvanizados, autorizado por Orden de 2 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Recoletos, número 13, 28001 Madrid y número de identificación fiscal A.39000088, en el sentido de fijar para el cinc, los nuevos módulos contables para el periodo 1 de julio de 1986, hasta el 30 de junio de 1987:

Por cada tonelada métrica de los productos de exportación V.1 y V.2, 33,7 kilogramos de cinc, si se trata de producto con revestimiento de cinc normal, y 83,8 kilogramos de cinc si se trata de producto con revestimiento de cinc reforzado, respectivamente.

Como porcentaje de pérdidas en concepto exclusivo de subproductos, el del 23,43 por 100, del cual el 12,07 por 100 dada su naturaleza de matas (con 95 por 100 de Zn.), adeudables por la posición estadística 26.03.11 y el 11,36 por 100 restantes, dada su naturaleza de óxido de cinc (con 70 por 100 de Zn.), adeudable por la posición estadística 26.03.16.

Los módulos contables arriba reseñados sólo serán válidos hasta el 30 de junio de 1987. Por ello y antes de finalizar el mes de enero de cada año, el interesado queda obligado a presentar ante la Dirección General de Comercio Exterior, un estudio completo, por clases, tipos y modelos del número de unidades efectivamente exportada en el año precedente y de las cantidades de cada materia prima necesaria para su fabricación, a fin de que con base a dicho estudio y previa preceptiva propuesta de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales se fijen, por la oportuna disposición los módulos contables para el siguiente periodo.

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 2 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**18287** *ORDEN de 13 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Home Fittings España, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje de hierro o acero y la exportación de diversas manufacturas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Home Fittings España, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje de hierro o acero y la exportación de diversas manufacturas, autorizado por Orden de 21 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Home Fittings España, Sociedad Anónima», con domicilio en Vitoria, Artapadura, 9, y número de identificación fiscal A-01-002377, en el sentido de fijar los nuevos módulos contables para el periodo de 1 de julio de 1985 hasta el 30 de junio de 1986, que serán las cantidades que figuran en el cuadro siguiente:

Mercancías a importar	Módulo contable propuesto	Porcentaje Subproductos	P. E. aplicable a los subproductos	Porcentaje Mermas
1	142,26	27,82	73.03.59	1,91
2	108,19	1,72	39.02.13	-
3	103,96	4,38	73.03.59	-
4	100,53	-	-	8,3
5	103,23	3,84	76.01.31	-
6	111,11	10,00	74.01.98.4	-
7	100,11	0,13	73.03.41	-
8	105,25	5,06	73.03.59	-
9	102,08	11,39	73.03.59	-
10	115,00	-	-	13,03

Segundo.-Los módulos contables arriba reseñados sólo serán válidos hasta el 30 de junio de 1986. Por ello y antes de finalizar el mes de enero de cada año, el interesado queda obligado a

presentar ante la Dirección General de Comercio Exterior, un estudio completo por clases, tipos y modelos del número de unidades efectivamente exportadas en el año precedente y de las cantidades de cada materia prima necesaria para su fabricación, a fin de que con base a dicho estudio y previa preceptiva propuesta de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, se fije, por la oportuna disposición los módulos contables para el siguiente período.

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**18288** *ORDEN de 13 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Francisco Oller, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cola a base de poliuretano, y la exportación de cilindros y tapones.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Francisco Oller, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cola a base de poliuretano y la exportación de cilindros y tapones autorizado por Orden de 19 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Francisco Oller, Sociedad Anónima», con domicilio en Cassá de la Selva (Gerona), y número de identificación fiscal A-17003443, en el sentido de que en el apartado segundo, punto 1 (mercancías de importación), donde dice: «P. E. 35.06.14», deberá decir: «P. E. 39.01.71».

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 30 de abril de 1985 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 19 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**18289** *ORDEN de 13 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Industrias el Gamo, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de acero, tubos y esbozos de culata de madera de haya, y la exportación de carabinas y pistolas de aire comprimido.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias el Gamo, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de acero, tubos y esbozos de culata de madera de haya, y la exportación de carabinas y pistolas de aire comprimido, autorizado por Orden de 7 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias el Gamo, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de Santa Cruz de Calafell, kilómetro 10, Sant Boi de Llobregat (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08-112013, en el sentido de:

Fijar los nuevos módulos contables para el período 1 de julio de 1986 hasta el 30 de junio de 1987:

1. Por cada 100 carabinas exportadas, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios según el sistema a que se acojan los interesados, las cantidades de materias primas siguientes:

Mercancías de importación	Cantidad a importar	Subproductos - Porcentaje	Mermas - Porcentaje
Producto 1.1	67,4 Kgs.	29,3	1,4
Producto 1.2	34,7 Kgs.	16,6	0,9
Producto 1.3	33,3 Kgs.	36,5	0,8
Producto 2.1	34,9 Kgs.	11,4	0,5
Producto 2.2	13,23 Kgs.	35,8	1,6
Producto 3	100 unidades	-	-

2. Los módulos contables relativos al producto de exportación II (pistolas de aire comprimido) serán los mismos que los establecidos en la Orden del 7 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985).

Segundo.-Se mantienen los restantes extremos de la Orden de 7 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985), que ahora se modifican.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**18290** *ORDEN de 14 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Sociedad Anónima Dabeers» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cianuro sódico 96 por 100 y amino etil-etanolamina, y la exportación de diversos productos químicos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Anónima Dabeers», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cianuro sódico 96 por 100 y amino etil-etanolamina, y la exportación de diversos productos químicos, autorizado por Orden de 12 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), prorrogada por Orden de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sociedad Anónima Dabeers», con domicilio en Adán y Eva, 41, Cerdanyola del Vallés (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08158040, en el sentido de variar distintos puntos de la Orden:

Apartado 3.º Producto de exportación:

Producto V: Donde dice: ««Dabeers Na<sub>4</sub> 44"»», debe decir: ««Dabeers Na<sub>4</sub> 40 por 100 L"»».

Producto VIII: Donde dice: ««Dabeers Na<sub>2</sub> Cu 40 por 100"»», debe decir: ««Dabeers Na<sub>2</sub> Cu 40 por 100"»».

Producto IX: Donde dice: ««(EDTA Na<sub>3</sub> 40 por 100), marca comercial «Dabeers Na<sub>2</sub> Cu"»», debe decir: ««(EDTA Na<sub>2</sub> Cu), marca comercial «Dabeers Na<sub>2</sub> Cu"»».

Producto X: Donde dice: ««Sal disódica del ácido hidrosietil"»», debe decir: ««Sal trisódica del ácido hidrosietil"»».

Producto XI: Donde dice: ««"Dabeers Fe<sub>3</sub> C"»», debe decir: ««"Dabeers Fe<sub>3</sub> C"»».

Apartado 4.º Efectos contables: Sustituir los productos de exportación de la Orden por los que a continuación se relacionan:

Producto I:

34 kilogramos de mercancía 1 (19,35 por 100).  
34 kilogramos de mercancía 2 (18,45 por 100).

Producto II:

11,4 kilogramos de mercancía 1 (19,35 por 100).  
11,4 kilogramos de mercancía 2 (18,45 por 100).